



García
SOMOS FAMILIA | 2021-2024

DATOS GENERALES DEL CONVENIO ADICIONAL

1. CONTRATO No. OP-MGNL-RP-01/24-CP
DE FECHA: 19 días del mes de febrero de 2024
2. RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN DEL BLVD. HEBERTO CASTILLO Y BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
3. CELEBRADO CON: CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V.
4. POR UN IMPORTE DE: \$ 209,494,964.50
5. ACUMULADO DE CONVENIOS ANTERIORES: \$ 0.00
6. MONTO DE ESTE CONVENIO \$ 0.00
7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A.(IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) \$ 209,494,964.50
8. INICIO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 20 de febrero de 2024
9. TERMINO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 16 de septiembre de 2024, reprogramada al 27 de diciembre del 2024
10. FECHA DE FIRMA CONVENIO: 20 de agosto de 2024

RESUMEN

ADICIONALES:	\$ 7,368,230.87
EXTRAORDINARIOS:	\$ 21,305,959.11
DEDUCTIVAS:	\$ 0.00
MONTO DE ESTE CONVENIO :	\$ 0.00
ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:	\$ 0.00
MONTO ORIGINAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL":	\$ 209,494,964.50
MONTO ACTUAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"	\$ 209,494,964.50



García
SOMOS FAMILIA | 2021-2024

CONVENIO ADICIONAL
AL CONTRATO N° OP-MGNL-RP-01/24-CP

CONVENIO ADICIONAL

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C. ERNESTO AARON GUTIÉRREZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL C. ARQ. CIPRIANO TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO VICTOR RODRIGUEZ DAVILA, A QUIÉN SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - En fecha 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por Licitación Pública y con Recursos Propios Municipales, ejercicio 2024, el cual tenía como objeto la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN DEL BLVD. HEBERTO CASTILLO Y BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.**, estableciendo como pago total por los trabajos señalados el monto de \$209,494,964.50 (Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.), incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), al que se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes, señalan la necesidad de realizar algunos trabajos adicionales y extraordinarios para poder concluir la obra al 100%; así como la variación de algunos conceptos del presupuesto original, que el proyecto original ha sufrido modificaciones, las cuales representan más del 25%-veinticinco por ciento del plazo, ampliando el plazo contemplado en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, lo anterior conforme lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos primero, párrafo cuarto, 165, 166 y 179 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así también, que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 33, fracción IV, inciso I, 34, fracción I; de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen en forma mancomunada la representación legal del Ayuntamiento, órgano el cual acorde a los dispuesto por los



artículos 86, 92, fracciones I y II, de ese mismo cuerpo de leyes, se auxiliara para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades en las dependencias de la administración pública municipal; por su parte los artículos 3, 6, 15, 17, fracciones I, II, IV y 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, establece que son auxiliares del Ayuntamiento, las dependencias públicas señaladas en el último de los dispositivos, las cuales cuentan con las facultades y atribuciones precisadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en el Reglamento Orgánico ya mencionado, ello conforme lo dispuesto en los preceptos señalados en primer término de dicho reglamento; por lo que en esa razón cuentan con personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

I.2.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación señalado en el punto número 3 de la Tabla de Datos Generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I, de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con recursos señalados dentro del punto número 2 dos de la Tabla de Datos Generales debidamente autorizados.

I.4.- "EL CONTRATISTA" ha realizado trabajos con cargo a "EL CONTRATO PRINCIPAL", sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que representan una variación de más del 25%-veinticinco por ciento del plazo pactado en el "EL CONTRATO PRINCIPAL", sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

I.7.- Que es deseo de "EL CONTRATISTA" ampliar el plazo al "EL CONTRATO PRINCIPAL" requeridos por "EL MUNICIPIO".

I.8.- El presente convenio adicional se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la obra son las mismas que las del objeto de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

I.9.- "LAS PARTES" ratifican el contenido del apartado de Declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado en fecha 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" que intervienen en este acuerdo de voluntades, convienen en no modificar el monto original de "EL CONTRATO PRINCIPAL" No. OP-MGNL-RP-01/24-CP, el cual mantendrá el mismo importe contratado.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", No. OP-MGNL-RP-01/24-CP, para que concluya el día 27-veintisiete de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, las estipulaciones y cláusulas de "EL CONTRATO" PRINCIPAL" y sus anexos, celebrado en fecha 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, subsisten y surten los efectos legales correspondientes, a excepción de lo que se contraponga con lo establecido en este Convenio y sus anexos.

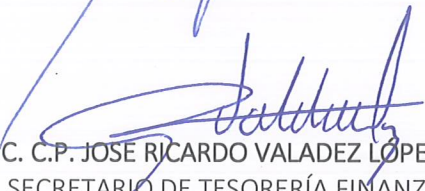
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 20-VEINTE DE AGOSTO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

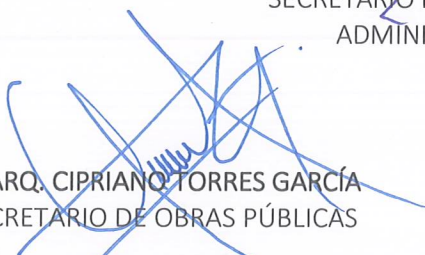
POR "EL MUNICIPIO"


C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

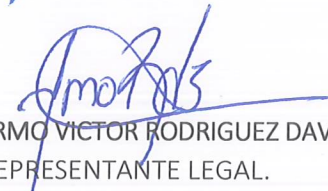

C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. ERNESTO AARON GUTIÉRREZ GALVÁN
SINDICO SEGUNDO


C. C.P. JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


C. ARQ. CIPRIANO TORRES GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"POR EL CONTRATISTA"


C. GUILLERMO VÍCTOR RODRIGUEZ DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL.

HOJA 4-CUATRO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V., EN FECHA 19-DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.